

Radicación : 195733103001-2018-00077-00.-  
Proceso : EJECUTIVO (EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL)  
Demandante : ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO.-  
Demandado : ROSA AMALIA ARRECHEA PARADA.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO TEJADA – CAUCA -

Puerto Tejada, Cauca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

*Auto de sustanciación No. 103*

Revisado el expediente digital de la referencia, se tiene que se había señalado el día martes 30 del presente mes y año a las 10 am, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria Nro. 130-5997, perseguido dentro del presente asunto.-

Dado que el despacho se encuentra con la agenda copada para llevar a cabo diligencias en los diferentes procesos que cursan en el despacho, como son iniciales y de juzgamiento, se pospondrá la diligencia de remate programada en el presente asunto, para llevarla a cabo el día 23 de julio del presente año a las 10 am.-

Por lo anterior el Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- APLAZAR la diligencia de remate del bien inmueble perseguido dentro del presente proceso, distinguido con la M. I., Nro. 130-5997 programada para el día MARTES TREINTA (30) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), por las razones antes expuestas.-

SEGUNDO.- FIJAR como nueva fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble citado anteriormente, el día viernes 23 de julio a las 10 am.-

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

**MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.-**

**Firmado Por:**

Radicación : 195733103001-2018-00077-00.-  
Proceso : EJECUTIVO (EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA REAL)  
Demandante : ANA RUTH CORRALES DE LONDOÑO.-  
Demandado : ROSA AMALIA ARRECHEA PARADA.-

**MONICA FABIOLA RODRIGUEZ BRAVO**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO PUERTO TEJADA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad70c814baf15bac7c3f8da39bdc4a0e16f8f37f761f5c77317f7770a73c944c**

Documento generado en 28/06/2021 03:23:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**